

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 - 01204.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del auto calendado 05 de agosto del año en curso, con fundamento en el artículo 447 del C. G. del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

Los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados para el presente proceso por concepto de embargos, entréguese a la entidad demandante, hasta la concurrencia del valor de la Liquidación del Crédito debidamente aprobada por el Despacho.-

Dichos dineros deberán consignarse a favor de la entidad demandante a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique la entidad demandante. Por consiguiente, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial a fin de que procedan de conformidad.-

Para tal efecto por secretaría líbrese oficio al Banco Agrario de Colombia – Sección Depósitos Judiciales – de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

Déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 142, hoy 19 de agosto de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Civil 014

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d0dd3df8660869f1361b0ddd029ebb16732884604a5aac0e401b8c306354
f8**

Documento generado en 17/08/2021 07:36:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>